



**FEDERACIÓN CÁNTABRA DE BOLOS**

Avda. Vicente Trueba, s/n - 39012 Santander  
Telef. 942 33 83 22 - Telef. Móvil 609 96 84 27  
E-mail: federacion@maderadeser.com



deporte.  
cantabria



FEDERACIÓN CÁNTABRA DE BOLOS  
REGISTRO

Fecha 17.06.26

ENTRADA Nº

SALIDA Nº

136

**CIRCULAR Nº 2848: JUGADORES DE 2ª Y 3ª CATEGORÍA (A TRAVÉS DE SUS PEÑAS)**

**ASUNTO: CIRCUITOS DE PAREJAS DE 2ª Y 3ª CATEGORÍA - ACLARACIÓN/AMPLIACION NORMATIVA.**

**Aclaración interpretativa y desarrollo de la normativa del circuito de parejas (2ª y 3ª categoría)**

Con el fin de garantizar la correcta aplicación de la normativa aprobada por la Asamblea relativa a los Campeonatos y Circuitos de Parejas de 2ª y 3ª categoría, y ante la ausencia de regulación expresa sobre determinadas situaciones excepcionales, la Junta Directiva de la FCB establece la siguiente interpretación y desarrollo complementario, al amparo de sus competencias organizativas:

1. Naturaleza de las parejas

Las parejas inscritas en la Federación Cántabra de Bolos tienen carácter nominal y cerrado, debiendo formalizarse dentro del plazo establecido, de conformidad con la normativa vigente.

2. Régimen excepcional de sustituciones

No obstante lo anterior, y ante situaciones excepcionales debidamente justificadas y acreditadas, se permitirá la sustitución de uno de los integrantes de la pareja, con arreglo a las siguientes condiciones:

a) Causas

La sustitución únicamente podrá autorizarse por causas justificadas, tales como:

- lesión,
- enfermedad,
- compromisos laborales ineludibles,
- o cualquier otra circunstancia de análoga consideración debidamente acreditada.



## FEDERACIÓN CÁNTABRA DE BOLOS

Avda. Vicente Trueba, s/n - 39012 Santander  
Telef. 942 33 83 22 - Telef. Móvil 609 96 84 27  
E-mail: federacion@maderadeser.com



### b) Requisitos del jugador sustituto

El jugador que actúe como sustituto deberá cumplir obligatoriamente:

- No haber estado inscrito en ninguna otra pareja durante la misma temporada.
- Cumplir los requisitos de categoría exigidos para la competición.

### c) Alcance de la sustitución

- La sustitución tendrá carácter puntual, limitada a la disputa de la fase final de uno o varios concursos en que la pareja esté clasificada.
- En ningún caso supondrá la modificación definitiva de la pareja inscrita.
- No se permitirán sustituciones en las tiradas clasificatorias.

### d) Ámbito de aplicación

- La sustitución únicamente afectará a la competición concreta en la que se autorice.
- En ningún caso alterará:
  - la inscripción original de la pareja.
  - la participación en otros concursos puntuables para el CIRE2 Parejas / CIRE3 Parejas.

## 3. Criterios de aplicación

La autorización de sustituciones se registrará por los siguientes principios:

- Excepcionalidad
- Proporcionalidad
- Igualdad competitiva
- No alteración sustancial del desarrollo del circuito ni de las clasificaciones para campeonatos oficiales.

En particular, se tendrá en cuenta que en los circuitos donde la clasificación se obtiene en fases previas, la sustitución en fases finales no afecta a la clasificación para campeonatos oficiales, limitando su impacto al resultado puntual de la prueba.

## 4. Procedimiento

Toda solicitud de sustitución deberá:

- Ser comunicada previamente a la Federación Cántabra de Bolos.
- Ir acompañada de justificación suficiente.
- Ser expresamente autorizada antes del inicio de la participación.



## FEDERACIÓN CÁNTABRA DE BOLOS

Avda. Vicente Trueba, s/n - 39012 Santander  
Telef. 942 33 83 22 - Telef. Móvil 609 96 84 27  
E-mail: federacion@maderadeser.com



### 5. Finalidad de la interpretación

La presente aclaración tiene como finalidad:

- Completar un vacío normativo no previsto expresamente en la regulación vigente.
- Favorecer la participación de los jugadores de 2ª y 3ª categoría en las competiciones.
- Evitar situaciones que perjudiquen la organización de los concursos o la presencia de parejas clasificadas.
- Mantener el equilibrio entre el rigor normativo y la realidad competitiva.

### 6. Entrada en vigor

La presente interpretación será de aplicación inmediata y se mantendrá vigente hasta su eventual incorporación expresa al Reglamento de Competiciones o modificación por la Asamblea.

La presente aclaración normativa se dicta en ejercicio de la facultad de interpretación atribuida a la Junta Directiva por el artículo 32 de los Estatutos de la Federación Cántabra de Bolos.

Su finalidad es dar respuesta a situaciones no previstas expresamente en la normativa vigente, completando una laguna interpretativa para garantizar la adecuada organización y desarrollo de las competiciones.

En todo caso, esta regulación tiene **carácter provisional e interpretativo**, no supone modificación del reglamento vigente y se aplicará sin perjuicio de su eventual elevación a la Asamblea General para su aprobación, modificación o incorporación expresa a la normativa federativa.

Santander, 17 de junio de 2026

Atentamente,

EL SECRETARIO



Fdo. Marcos Vázquez Posada